



INSPECTORIA
GRANO DE ORO,
JALPAN, PUEBLA.
Periodo 2014-2019

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

PROTOCOLO

PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A
LA COMUNIDAD INDÍGENA TOTONACA DE GRANO DE
ORO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL
GASODUCTO TUXPAN - TULA



8 de octubre de 2016.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada (**Consulta**) de la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, municipio de Jalpan, Puebla, tiene su fundamento en lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, numeral 1, 2, y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (**Convenio 169**), y los relativos del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El derecho a la **Consulta** se sustenta en principios básicos como son la libre determinación, la igualdad, la identidad cultural, el pluralismo, así como el respeto a la tierra, territorio y recursos naturales.

Artículo 2. El presente Protocolo tiene como objetivo establecer las bases sobre las que se desarrollará el procedimiento de **Consulta** a la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, municipio de Jalpan, Puebla, sobre la construcción y operación del Gasoducto Tuxpan – Tula (**Proyecto**). Para estos efectos, la Secretaría de Energía (**SENER**) se obliga a aplicar el contenido de éste, a partir de su firma por parte de las Autoridades de la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro.

Artículo 3. Para los efectos del presente Protocolo, los sujetos y los conceptos aplicables en el procedimiento de **Consulta** son los que a continuación se señalan:

- I. **Autoridad Responsable**, la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General Impacto Social y Ocupación Superficial, en tanto es la Dependencia gubernamental responsable sectorialmente de la política energética de México.
- II. **Autoridades Coadyuvantes**, La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Puebla, a través del Programa de Fortalecimiento a Municipios.
- III. **Empresa**, la Empresa Transportadora de Gas Natural de la Huasteca S. de R. L. de C. V., una empresa de TransCanada, responsable de la construcción y operación del Gasoducto Tuxpan - Tula.
- IV. **Protocolo**, el presente Protocolo de Consulta.
- V. **Área de Influencia**, se refiere a la zona común al espacio geográfico en el que se registran los impactos positivos y negativos resultado de las actividades del proyecto, y al territorio en donde habitan y ejercen sus derechos colectivos la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro.



INSPECTORIA
GRANO DE ORO,
JALPAN, PUEBLA.
Periodo 2014-2019



Artículo 4. El Objeto de la **Consulta** es establecer acuerdos y garantizar la protección de los derechos colectivos e intereses de la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro en virtud de que se encuentra ubicada dentro del área de influencia del **Proyecto**.

Artículo 5. El presente Protocolo observará los siguientes principios rectores:

- I. **La Consulta debe ser de Buena Fe:** Se realizará mediante un diálogo respetuoso entre la Autoridad Responsable del procedimiento de consulta previa y la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, en un clima de confianza mutua.
- II. **La Consulta debe ser Libre:** Se garantizará que la participación y toma de decisiones de la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro se realice sin ninguna coerción, intimidación o manipulación.
- III. **La Consulta debe ser Informada:** Se brindará toda la información necesaria y suficiente sobre el **Proyecto** y sus posibles afectaciones, con pertinencia cultural y lingüística. La comunidad indígena totonaca de Grano de Oro podrá solicitar información adicional relativa al **Proyecto**, en cualquier momento del desarrollo de la consulta.
- IV. **La Consulta se desarrollará con miras a lograr un acuerdo:** La **Consulta**, en tanto un mecanismo de participación y conciliación, tiene por objetivo lograr un acuerdo entre las partes y obtener el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro.
- V. **La Consulta debe ser culturalmente adecuada:** Respetará las costumbres y tradiciones de la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, teniendo en cuenta sus valores, concepciones, tiempos y sistemas de referencia.
- VI. **La Consulta debe ser Transparente:** Deberá ser sistemática y transparente, con el objeto de dotar de seguridad jurídica al procedimiento y sus resultados.
- VII. **La Consulta se guiará de acuerdo al deber de acomodo y al deber de razonabilidad:** La Autoridad Responsable del procedimiento prestará la debida consideración a los resultados de la **Consulta**.
- VIII. **La Consulta debe de ser continua.** Iniciado el procedimiento de **Consulta**, se realizarán todas las fases del mismo hasta su total conclusión.
- IX. **La Consulta debe ser corresponsable.** La Autoridad Responsable del procedimiento y la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro son corresponsables para la ejecución de la **Consulta** y del cumplimiento de los acuerdos.
- X. **La Consulta debe ser flexible.** El procedimiento de **Consulta** se desarrollará tomando en cuenta las circunstancias, el sistema normativo interno y las características especiales de la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, y las situaciones que se vayan produciendo durante el proceso. Por lo tanto, la concertación es permanente.

Artículo 6. Para los efectos del presente instrumento, el sujeto a ser consultado es la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, a través de la Asamblea de la comunidad y su Autoridad Tradicional.



INSPECTORIA
GRANO DE ORO,
JALPAN, PUEBLA
Periodo 2014-2019



El procedimiento de **Consulta** se llevará a cabo en la Casa de Reunión de la comunidad; en presencia de su Autoridad y en total apego a su sistema normativo interno. Lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el artículo 6 inciso a) del **Convenio 169**. Se excluye del procedimiento de **Consulta** a cualquier individuo, grupo social u organización que no pertenezcan a la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, salvo lo dispuesto en el Artículo 3 de este Protocolo.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

Artículo 7. El procedimiento de **Consulta** a la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro constará de cuatro etapas que se desahogarán, conforme a lo siguiente:

I. Fase de Acuerdos Previos

Consistirá en una reunión entre la Autoridad Responsable y la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro. Tiene por objetivo someter a su consideración la propuesta del presente **Protocolo** y llegar a acuerdos preliminares sobre los elementos metodológicos y prácticos propios del desarrollo del procedimiento de **Consulta**, es decir, fechas, modalidades, esquemas de trabajo, etcétera. La aprobación final del Protocolo se formalizará mediante su firma por la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, la Autoridad Responsable y las Autoridades Coadyuvantes.

II. Fase Informativa

En esta fase se proporcionará a la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, la información referente al **Proyecto** y a los posibles impactos sociales, culturales, al medio ambiente y, en general, a cualquier otro derecho que sea susceptible de afectación.

La información deberá ser entregada por la Autoridad Responsable a la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, y responderá, al menos, a los siguientes aspectos:

- a. Descripción general técnica y económica del Gasoducto Tuxpan - Tula;
- b. Descripción general del proceso de construcción, así como de la normatividad nacional que debe observarse en cada una de las etapas;
- c. Descripción general de la operación y la normatividad nacional e internacional vinculada a la operación;
- d. La duración **Proyecto** y las previsiones futuras sobre infraestructura relacionada;
- e. La descripción detallada de las áreas que se verán afectadas, en función de los siguientes criterios: Zona Núcleo, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta;
- f. Una evaluación preliminar de los impactos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluso los posibles riesgos, así como las medidas de mitigación y adaptación, y los planes de manejo para cada una de ellas;
- g. Información sobre el personal que directa o indirectamente intervenga en la ejecución del **Proyecto** propuesto; y



INSPECTORIA
GRANO DE ORO,
JALPAN, PUEBLA
Periodo 2014-2019



h. Cualquier otra información que solicite el sujeto de consulta, relacionada con el **Proyecto**.

La Fase Informativa consistirá en una asamblea a desarrollarse en la Casa de Reunión de la comunidad. Las asamblea informativa contarán con la participación de la Autoridad Responsable y las Autoridades Coadyuvantes.

La preparación y presentación de la información del **Proyecto** será responsabilidad de las dependencias participantes. La Autoridad Responsable determinará qué información y en qué momento deberá ser presentada por la **Empresa**.

La Autoridad Responsable entregará la información, en los tantos y modalidades que determinen la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, y podrán ser impresos o digitales. Es derecho de la comunidad solicitar estudios independientes que ayuden a resolver sus dudas.

Al finalizar la Asamblea se levantará un Acta que certifique el cumplimiento del principio de información necesaria y suficiente contenido en la fracción III del Artículo 5 del presente Protocolo.

III. Fase Deliberativa

Consistirá en un proceso de diálogo interno de la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro. Durante este período, la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro podrá solicitar a la Autoridad Responsable la información adicional que consideren necesaria para profundizar y facilitar el proceso de diálogo al interior de su comunidad. En total respeto a los tiempos y formas tradicionales de toma de decisiones de la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, la fase deliberativa de la **Consulta** se llevará a cabo del 25 de septiembre al 7 de octubre de 2016.

IV. Fase Consultiva

La Fase Consultiva se desarrollará en la Casa de Reunión de la comunidad y constará de una o varias asambleas en la que la Autoridad de la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro comunicará a la Autoridad Responsable las decisiones tomadas por su comunidad, respecto de la construcción y operación del Gasoducto Tuxpan – Tula y sobre la participación en los beneficios asociados.

Las asambleas contarán con la participación de la Autoridad Responsable, las Autoridades Coadyuvantes y los representantes de la **Empresa**. La primera asamblea consultiva se llevará a cabo el sábado 8 de octubre de 2016 en la Casa de Reunión de la comunidad.

Las actas que contengan acuerdos definitivos alcanzados bajo los principios rectores de la **Consulta**, serán firmadas y selladas por las Autoridades de la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro, los representantes de la Autoridad Responsable, la Autoridad Coadyuvante, y la **Empresa**, en fecha posterior a la celebración de la asamblea consultiva a fin de garantizar la salvaguarda de los derechos de la comunidad. Cada una de las partes tendrá una copia de los documentos generados.



INSPECTORIA
GRANO DE ORO,
JALPAN, PUEBLA
Periodo 2014-2019



Artículo 8. Se acordará en la Fase Consultiva un mecanismo de Ejecución y Seguimiento de Acuerdos, el cual deberá garantizar un adecuado procedimiento y participación, así como representación, y tendrá como objetivo verificar que los acuerdos establecidos en la **Consulta** se lleven a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

Artículo 9. El procedimiento de **Consulta** se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Fase	Actividad	Lugar	Fecha
Fase de Acuerdos Previos	Aprobación del protocolo, la metodología y el calendario propuestos por parte de los representantes del pueblo indígena sujeto de la Consulta	Casa de Reunión Grano de Oro, Jalpan, Puebla	5 de septiembre de 2016
Fase Informativa	Asamblea Informativa en la cual se entrega toda la información necesaria sobre el proyecto a los sujetos de Consulta.	Casa de Reunión Grano de Oro, Jalpan, Puebla	24 de septiembre de 2016
Fase Deliberativa	Deliberación al interior de la comunidad indígena.	Casa de Reunión Grano de Oro, Jalpan, Puebla	25 de septiembre al 7 de octubre de 2016
Fase Consultiva	Seguimiento de Acuerdos	Casa de Reunión Grano de Oro, Jalpan, Puebla	8 de octubre de 2016



INSPECTORIA
GRANO DE ORO,
JALPAN, PUEBLA.
Periodo 2014-2019

Artículo 10. La Autoridad Responsable se encargará de documentar el procedimiento de **Consulta**, mediante los mecanismos pertinentes, pudiendo ser éstos: oficios, minutas, actas, evidencias fotográficas, correspondencia de correo electrónico, documentación oficial, videograbaciones, opiniones de expertos, etcétera. A lo largo del procedimiento se garantizará que cada una de las partes cuente con las copias correspondientes, y en el caso de las actas que establezcan determinaciones y estén protocolizadas, se contará con copias certificadas.

Los datos personales son información confidencial y serán protegidos conforme a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con independencia de las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que se implementen para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos.



CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 11. La participación de la **Empresa** en la **Consulta** deberá apegarse a los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar'" que el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas aprobó mediante la Resolución 17/4, de 6 de julio de 2011. Entre los que destacan:

- a. Respetar los derechos humanos. La **Empresa** debe abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre derechos humanos en las que tengan alguna participación.
- b. Incluir consultas sustantivas con los grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas, prestando especial atención a las consecuencias concretas sobre los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones expuestas a un mayor riesgo de vulnerabilidad o de marginación, y tener presente los diferentes riesgos que pueden enfrentar las mujeres y los hombres.
- c. Evitar que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hacer frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- d. Tratar de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales. Esto implica que las empresas deben integrar las conclusiones de las evaluaciones de impacto en el marco de sus funciones y procesos internos pertinentes y tomar las medidas oportunas.
- e. Contar con procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.

La **Empresa** no tendrá el carácter de autoridad consultante, ni tampoco de sujeto consultado en el procedimiento de **Consulta**, y se le considerará un actor interesado en la implementación del procedimiento, quien deberá entregar toda la información referente al proyecto que se va a realizar, y sobre los impactos ambientales y sociales que éste generará y resolverá las dudas que hagan referencia al mismo.

Se considera relevante la participación de la **Empresa** sobre todo en lo referente al establecimiento de acuerdos entre la Autoridad Responsable y la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro respecto de la construcción y operación del Gasoducto. De acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la presencia de la **Empresa** en tanto queden asentados los compromisos que ésta asuma sobre los impactos ambientales, social, económicos y culturales estimados, y de las medidas de mitigación y compensación propuestas, en caso de ser necesario, a fin de que sea posible el seguimiento de los acuerdos.



INSPECTORIA
GRANO DE ORO,
JALPAN, PUEBLA.
Periodo 2014-2019



La Autoridad Responsable será la encargada de la interlocución con la **Empresa**, quien informará a la misma sobre los avances del procedimiento de **Consulta**, así como las modalidades de su participación en la misma.

CAPÍTULO IV

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 12. Los gastos derivados de la participación de los funcionarios y funcionarias que integran la Autoridad Responsable y las Autoridades Coadyuvantes, en las fases de diseño e implementación de la **Consulta**, correrán a cargo de las dependencias correspondientes. Los gastos derivados del desarrollo de las fases Informativa y la Consultiva, en lo referente a la papelería, los materiales de apoyo audiovisual, impresión de materiales, transporte, servicio de estenografía y grabación, la disposición de lugares, y los alimentos y bebidas, correrán a cargo la **Empresa**.

FIRMAS

Por las Autoridades de la comunidad indígena totonaca de Grano de Oro

Ana María Mendoza Cruz
Inspectora Municipal

Pablo Villulfo Elizalde Padilla
Suplente de la Inspectora Municipal

Ángela Diego Irineo
Secretaría

Santiago Hernández Robles
Tesorero

Hipólito Silverio Salas Salazar
Vocal



INSPECTORIA
GRANO DE ORO
JALPAN, PUEBLA
Periodo 2014-2018

**Por la Autoridad Responsable de la Consulta Previa, Libre e Informada a la comunidad indígena
totonaca Grano de Oro**



Melquisedec González Juárez
Director General Adjunto de Vinculación Social
Representante de la Secretaría de Energía

Por el Gobierno del Estado de Puebla



Eloy Espinoza Franco
Director de Vinculación Municipal.

Por el H. Ayuntamiento Municipal Consitucional de Jalpan, Puebla



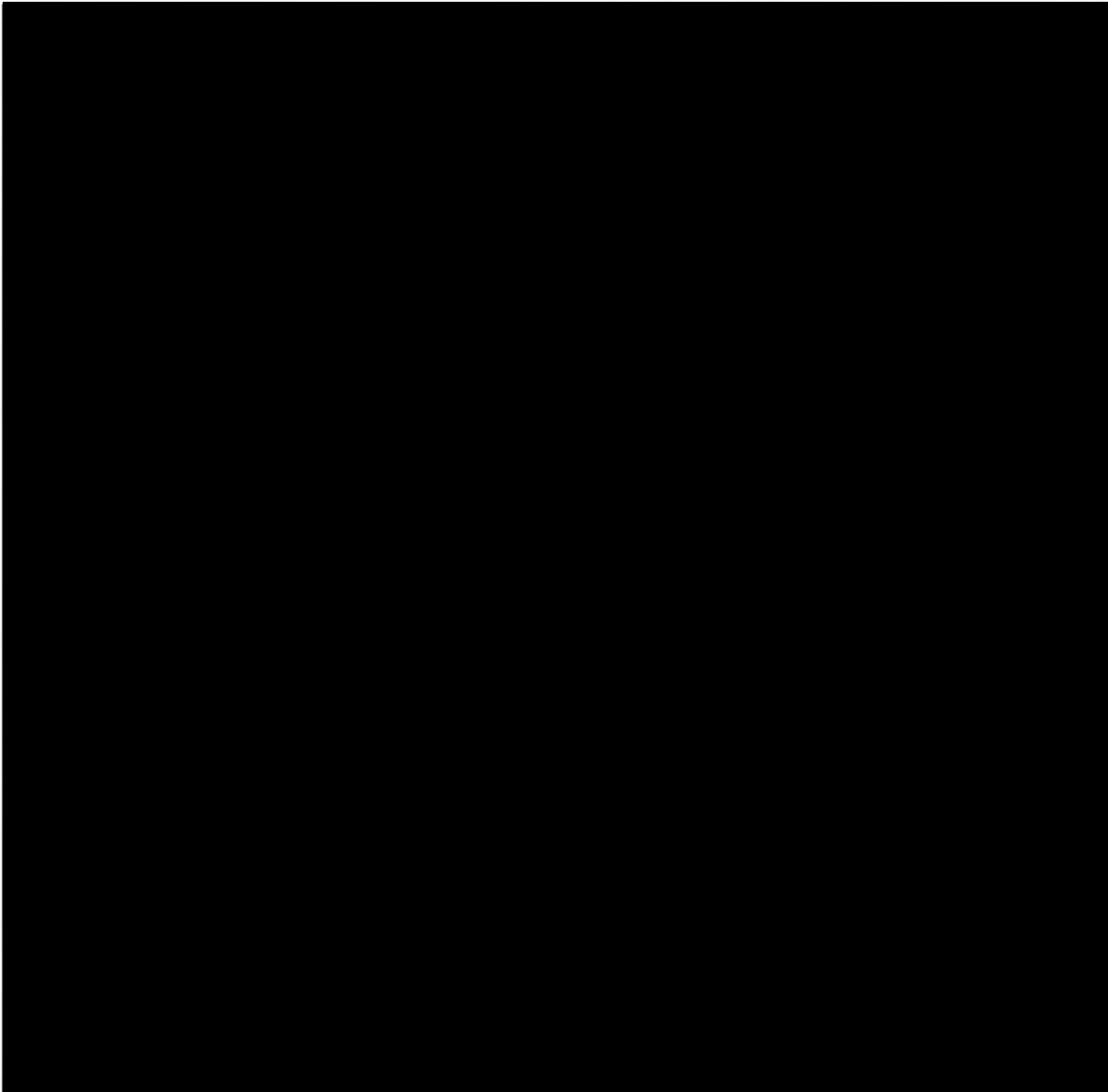
Felipe Ventura Sandoval
Por el promovente del proyecto,
Transportadora de Gas Natural de la Husteca S. de R. L. de C. V.



INSPECTORIA
GRANO DE ORO,
JALPAN, PUEBLA
Periodo 2014-2019

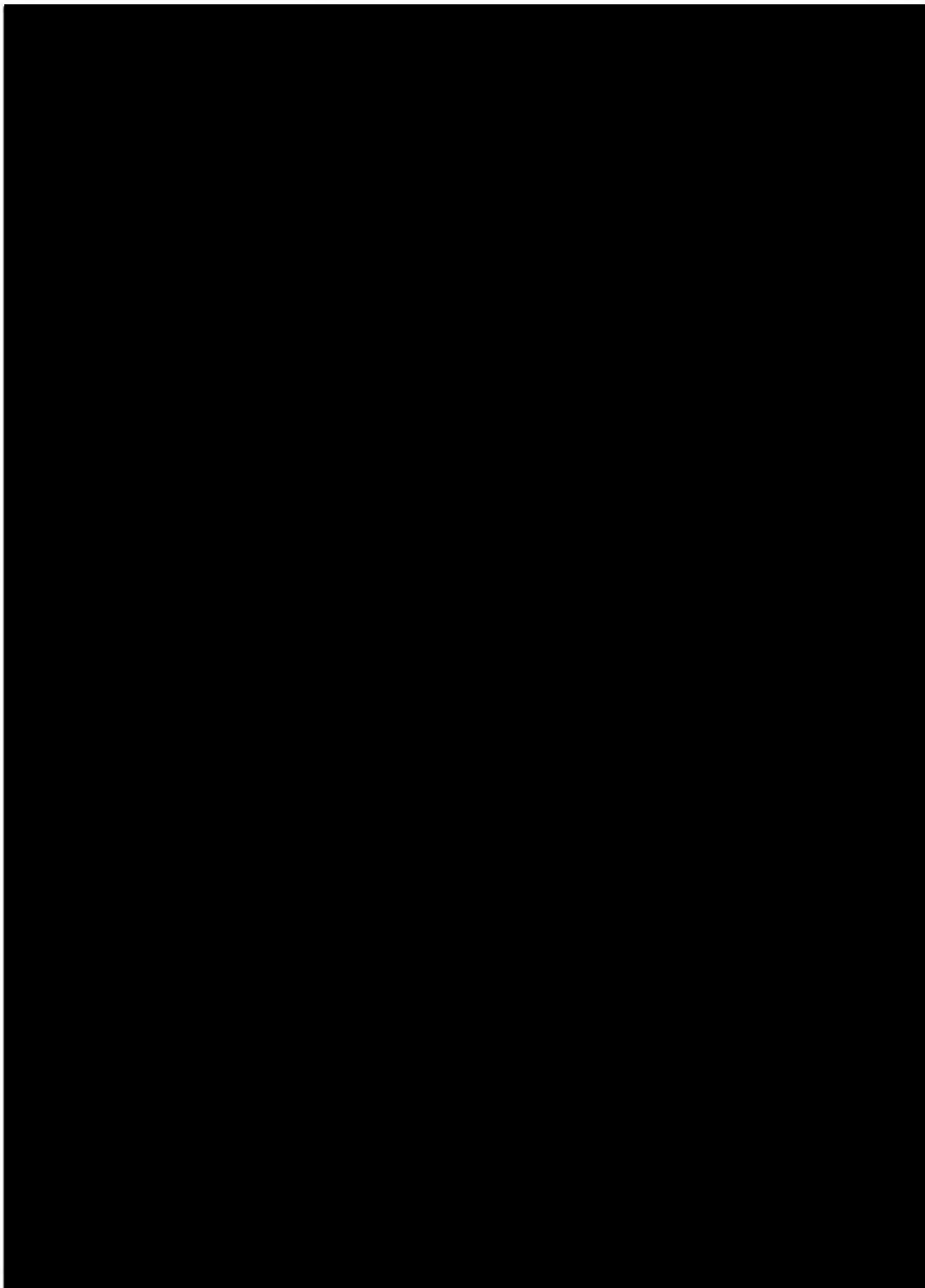


Por la Comunidad Indígena Totonaca de Grano de Oro



INSPECTORIA
GRANO DE ORO,
JALPAN, PUEBLA.
Período 2014-2019

Por la Comunidad Indígena Totonaca de Grano de Oro



INSPECTORIA
GRANO DE ORO,
JALPAN, PUEBLA.
Periodo 2014-2019